

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE JUNIO DEL 2021. NUM. 35,641

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-065-2021

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejos de Ministros.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece expresamente que la Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-065-2021 A. 1 - 5

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Acuerdos números 018-SP-2021,
019-SP-2021 A. 5 - 6

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Acuerdo 0218-A A. 7 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que: "En cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, el Presidente de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige las tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-056-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 22 de septiembre de 2014, se creó la Dirección Nacional de

Intervención Social (DINIS), adscrita y bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de la Presidencia y que para el cumplimiento de sus objetivos, la DINIS ha sido financiada con fondos provenientes de la Tasa de Seguridad Poblacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-087-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 14 de septiembre del 2020, se le instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que asignara una partida presupuestaria a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia como órgano coordinador de la Dirección Nacional de Intervención Social (DINIS).

CONSIDERANDO: Que para fortalecer el funcionamiento y operatividad de la DINIS, es pertinente que su presupuesto provenga de transferencias del Tesoro Nacional, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a la Secretaría de Estado de la Presidencia, según lo autorizado en la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 37 numeral 4).

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que los Artículos 245 numerales 1, 2, 11 y 30; 252, 255 y 321 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 14, 29, 33, 45, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 37 numeral 4) del Decreto Legislativo 83-2004 contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto; Decretos Ejecutivos Números: PCM-056-2014.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que asigne una partida presupuestaria a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia como órgano coordinador de la Dirección Nacional de Intervención Social (DINIS), la cantidad de hasta treinta millones de lempiras (L30,000,000.00), para el cumplimiento de las funciones establecidas a la DINIS en el Decreto Ejecutivo PCM-56-2014 de fecha 8 de septiembre de 2014. Dado el la atención social que otorga DINIS, el financiamiento de esta asignación presupuestaria podrá realizarse en el marco de la aplicación del Artículo 3 del Decreto Legislativo 18-2021.

Asimismo, queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el marco de la Disciplina Presupuestaria, realizar las operaciones presupuestarias necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

La Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, debe presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la programación de gasto para la asignación de este presupuesto.

Así también dicha asignación debe quedar asignada para los próximos ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ABRAHAM ALVARENGA URBINA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

LILIAM LIZETH RIVERA HIPP

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

IRIS ROSALÍA CRUZ PINEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

TURISMO

RUBEN DARIO ESPINOZA OLIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y

SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS

NACIONALES

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE

TRANSPARENCIA

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO NÚMERO 018-SP-2021

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Número 009-2018 de fecha 27 de enero de 2018.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 034-SP-2018, de fecha 20 de agosto de 2018, se nombró bajo la figura de Puesto Excluido a la ciudadana Mirian Carolina Meléndez, en el cargo de Gerente Administrativo.

POR TANTO;

ACUERDA:

1. Cancelar a la ciudadana **MIRIAN CAROLINA MELÉNDEZ**, en el cargo de Gerente Administrativo (Puesto Excluido), a partir del 21 de mayo del presente año, en la Estructura Presupuestaria siguiente: Programa: 001, Actividad y Obra: 005, Puesto: 000390, Unidad Pagadora: Actividades Centrales/Gerencia Administrativa, Sueldo: L. 64,000.00.

2. Hacer la Transcripción de Ley.